



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se crea el grupo municipal de prevención de embarazo en los adolescentes del municipio de Xochitepec. Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL GRUPO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN LOS ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC. MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2023/12/08
2024/02/21
2024/02/21
H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
6282 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2022-20224.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 20 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS;Y,

CONSIDERANDO.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter



administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el primero de enero de dos mil veintidós, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Que el municipio de Xochitepec en cumplimiento a lo dispuesto en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular a los que protegen y promueven la no discriminación y la vida libre de violencia de las mujeres, como; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belem Do Pará, aprobada el 9 de julio de 1994 en la séptima sesión plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA); así como, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés, como CEDAW, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979; en concordancia con las leyes generales y estatales, que regulan el acceso a los derechos en comento.

En México desde el año 2015, la Federación realizó acciones para prevenir la ocurrencia y erradicar el embarazo infantil en todo su territorio nacional, es por ello que se implementó la estrategia nacional para la prevención del embarazo en adolescentes (ENAPEA), cuyo objetivo primordial es la ejecución de políticas y planes a nivel nacional, estatal y municipal con vistas para lograr que en el año 2030 se reduzca a la mitad la tasa de fecundidad entre las adolescentes mexicanas de 15 a 19 años de edad y erradicar el embarazo en menores de 15 años.



El municipio de Xochitepec, reconoce que la única manera para hacer frente a esta problemática es trabajar en coordinación, por ello que en seguimiento al Decreto mediante el cual se establece y regula el grupo estatal para la prevención del embarazo en adolescentes en Morelos (GEPEA) de la fecha 21 de abril del año 2021, Es así que el 18 de agosto de 2021, se instaló y sesionó por primera vez.

Dentro de las actividades principales del GEPEA Morelos se encuentra la de servir como mecanismo que articule y coordine las acciones de las y los integrantes para dar seguimiento a los acuerdos, compromisos y a la evaluación de las acciones para erradicar el embarazo adolescente en la entidad.

De acuerdo a los lineamientos para la organización y el funcionamiento de los mecanismos de coordinación institucional de la estrategia nacional para la prevención del embarazo en adolescentes, en el objetivo segundo; se encuentran establecidos los mecanismos de coordinación institucional, en su fracción tercera que a letra dice: “ El grupo estatal para la prevención del embarazo en el adolescente (GEPEA), encargado de coordinar e impulsar la implementación de los componentes de la ENAPEA en las entidades federativas y en los municipios.” Es por ello que, la única manera de hacer frente a la problemática es trabajar en coordinación con los municipios, es por eso que en seguimiento a la ENAPEA y a la 4ª sesión ordinaria del GEPEA con numero de acuerdo GEPEA07/ORD4a/03/02/2022, se aprueba la creación de los GMPEAS, dando prioridad a los municipios con la tasa más alta en embarazos en las adolescentes.

Ahora bien, tomando en consideración que en la prevención del embarazo en adolescentes es indispensable considerar la transversalidad de la perspectiva de género, de juventud e interculturalidad en todas las acciones; además del empoderamiento de las niñas y adolescentes, y la educación integral en sexualidad, como pilares para alcanzar su efectividad; se estima conveniente que la secretaría técnica del grupo municipal para la prevención del embarazo en adolescentes sea asumida por la instancia de la mujer, dadas las atribuciones constitucionales y legales que le son conferidas en la materia, y en virtud de la transversalidad de la estrategia nacional para la prevención del embarazo en adolescentes en relación con el fortalecimiento de las políticas públicas con perspectiva de género.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL GRUPO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN LOS ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC. MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El grupo municipal de prevención del embarazo en los adolescentes, del municipio de Xochitepec, Morelos, es el conjunto de dependencias de la Administración pública municipal en interacción y vinculación permanente entre sí, para el desarrollo de los principios rectores, acciones afirmativas y mecanismos de prevención, atención, del embarazo en los adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El grupo municipal tendrá por objeto la coordinación única entre las instancias que conforman el GMPEA, para la instrumentación de normativas, políticas, servicios y acciones para la prevención del embarazo en los adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO. El sistema será presidido por la persona que ocupe la Presidencia Municipal Constitucional; la Secretaría Ejecutiva del Sistema le corresponderá a la titular de la instancia de la mujer, quién será la encargada de coordinar, las acciones para la operación del GMPEA en conjunto con las personas titulares de las instancias que integran el grupo.

ARTÍCULO CUARTO. El Sistema estará integrado por las personas Titulares de las siguientes áreas, recayendo la suplencia en la servidora o el servidor público que se designe para tal efecto, con nivel jerárquico necesario para la toma de decisiones:

- I. Presidencia municipal;
- II. Instancia de la Mujer;
- III. Sindicatura Municipal;
- IV. Regidora de la comisión de igual de género,
- V. Tesorería municipal;
- VI. Dirección General de Bienestar Social;
- VII. Dirección de Educación;
- VIII. Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística del Municipio de Xochitepec, Morelos
- IX. Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social, Diversidad Sexual, Búsqueda de Personas y Atención A Víctimas.
- X. Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de Familia de Xochitepec;



- XI. Dirección de Instancia de la Juventud.
- XII. Procuraduría de la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Municipio de Xochitepec, Morelos.
- XIII. Dirección de Colonias y Poblados y asuntos Indígenas y Religiosos;
- XIV. Dirección de Salud Pública Municipal;
- XV. Contraloría Municipal; y
- XVI. Departamento de Prevención del Delito.
- XVII. Representante de un padre de Familia de la zona escolar de los grados de secundaria y preparatoria del Municipio de Xochitepec
- XVIII. Sociedad de alumnos conformado por las diferentes Instituciones educativas del Municipio de Xochitepec, Morelos.

Sin perjuicio de la participación que se requiera de las personas titulares del resto de dependencias que forman parte de la Administración pública municipal, quienes podrán ser convocados cuando los asuntos a tratar en el sistema sean de su competencia, considerando sus ámbitos de competencia. Pudiendo participar como invitados a petición del sistema, sociedad civil y academia.

El sistema sesionará de forma ordinaria cuanto menos tres veces al año, en los meses de enero, mayo y diciembre, pudiendo valorar sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el seguimiento de los fines que tiene, o cuando el asunto a tratar sea de naturaleza urgente.

Las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del sistema invocadas, sean ordinarias o extraordinarias, en donde la presidencia contará con voto de calidad cuando así se requiera.

ARTÍCULO QUINTO. Para instrumentar las acciones del GMPEA se comprometen desde el ámbito de su competencia a:

- I.- Colaborar en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, planes y demás instrumentos y acciones que contribuyan al logro de los objetivos y metas del grupo, así como recopilar y proporcionar información para las acciones vinculadas con la prevención del embarazo en el adolescente y la erradicación del embarazo infantil.
- II.- Elaborar informe que integran las acciones y el avance del municipio, con el propósito de conocer el avance de los objetivos del presente acuerdo.



ARTÍCULO SEXTO. Generar acciones de coordinación con las instancias homologadas para incrementar la oferta la calidad de información y los servicios de salud sexual y reproductivas de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. Impulsar acciones para reforzar los mensajes de autonomía, derechos sexuales y reproductivos y educación integral en sexualidad

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El grupo municipal de prevención del embarazo en el adolescente se instalará a partir del día siguiente de su aprobación en un plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Presidencia del Municipio de Xochitepec, Morelos, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN
SECRETARÍA MUNICIPAL
RÚBRICAS.